



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

ACUSE



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 05 de noviembre de 2021  
AAO/DGSCC/DS/0191/2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN  
VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
PRESENTE

09 NOV 2021  
Mancera  
11:19

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud del **C. Víctor López Casillas** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **27 de octubre del 2021**, donde solicita valoración de árboles a la que se le fue asignado el número de **dictamen 0146/2021**, ubicados en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **27 de octubre del 2021**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **27 de octubre del 2021**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 177418 y RRA 178018 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considerará confidencial, en virtud de lo establecido en el artículo 173, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de confidencialidad, y en virtud de lo establecido en el artículo 173, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de confidencialidad, y en virtud de lo establecido en el artículo 173, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de confidencialidad.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SOLICITANTE:	Victor López Casillas	FOLIO:		UBICACIÓN
FECHA:	27 de octubre 2021	HORA:	9:20	Vía publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 146

No	NOMBRE COMÚN/ CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	ESPERATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 10cm	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Ciprés italiano (Cupressus sempervirens)	Eliminado el domicilio	Vía publica	10	20	1	Incapable	Muerto	---	5 a 12	Ninguno	Ramas hacia vivienda	Derribo	Arbol con daño en el tallo, fissurado con riesgo de colapso
2	Ciprés italiano (Cupressus sempervirens)	Eliminado el domicilio	Vía publica	10	20	1	Incapable	Declinante inminente	6 a 20	5 a 15	Ninguno	Ramas hacia vivienda	Poda	Arbol con daño en el tallo con sistema radicular reprimido que interfiere cableado por lo que requiere poda
3	Ficus (Ficus benjamina)	Eliminado el domicilio	Vía publica	10	30	6	Susceptible de mejora	Declinante inminente	6 a 20	5 a 15	Ninguno	Ramas hacia vivienda	Poda	Arbol con copa desbalanceada, que en el tallo se observa cáncer, sistema radicular reprimido que sus ramas inciden hacia mata ciclónica de seguridad de inmueble por lo que requiere poda
4	Ficus (Ficus umbell)	Eliminado el domicilio	Vía publica	10	30	6	Susceptible de mejora	Declinante inminente	6 a 20	5 a 15	Ninguno	Ramas hacia vivienda	Poda	Arbol con tallo codominante corteza incluida, sistema radicular reprimido, y ramas hacia vivienda por lo que requiere poda

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL. ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.3, 6.3.12., 6.3.1.5, 7.4.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado, El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

REVISÓ

Doroteo Santos Zafra  
(Dictamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

ELABORÓ

DAVID HERNANDEZ BECERRA  
Poda y derribo adscrito Alcaldía Álvaro Obregón de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016 No. 911)

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca  
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México  
TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

Página 2 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie *Cupressus sempervirens* y poda de 3 (tres) árboles de las especies 1 (uno) *Cupressus sempervirens*, 1 (uno) *ficus benjamina*, 1 (uno) *Fraxinus uhdei* que se yerguen en [REDACTED] Eliminado el domicilio [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme en lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

BIOL. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

AAA/ETDL/IGR/AMP/mcos\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales Confidenciales Aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón" ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



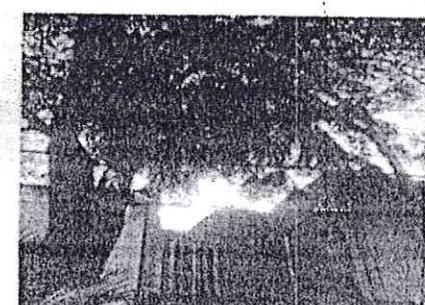
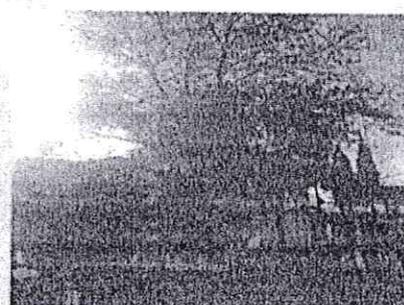
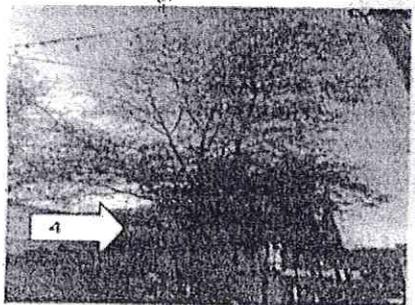
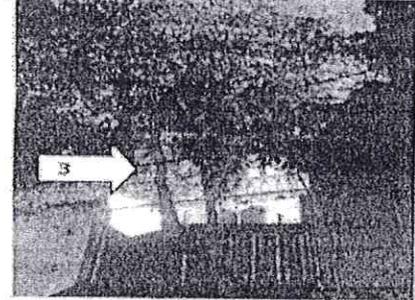
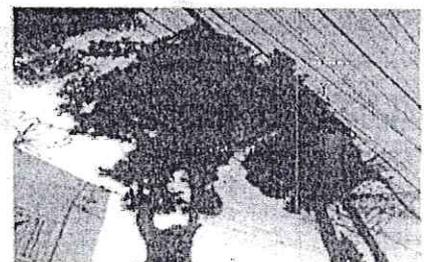
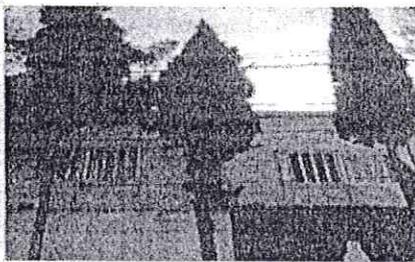
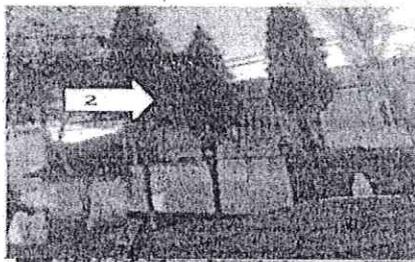
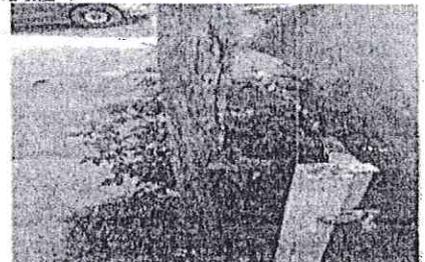
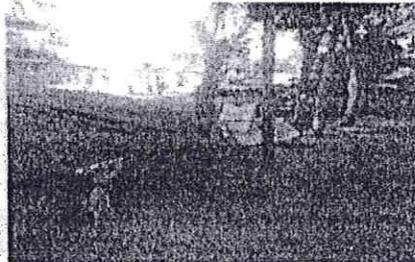
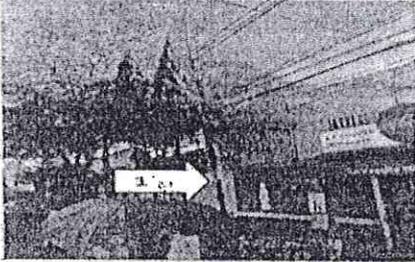
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



- I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie *Cupressus sempervirens* y poda de 3 (tres) árboles de las especies 1 (uno) *Cupressus sempervirens*, 1 (uno) ficus benamina, 1 (uno) *Fraxinus uhdei* que se yerguen en Bolivianos No. 66, Colonia María G. de García Ruiz de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.